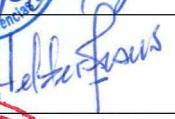


	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0
		Fecha: 01 julio 2015
		Página 1 de 60

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS

	Responsable	Firma	Cargo	Fecha
Elaboración	Pablo-Mangue ABAGA MICHA		Jefe de negociado de licencias	01/07/2015
Revisión	Hélder Jesus		Jefe del departamento de calidad	07/07/2015
Aprobación	Leandro Miko Angue		Director General de AAGE	06 AGO. 2015

AAGE P-PEL-02

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 2 de 60
---	--	---

Tabla de contenido

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	7
INDICE DE REVISIONES.....	8
LISTA DE DISTRIBUCIÓN.....	9
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	10
Capítulo. 1- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	11
1.1. Definiciones	11
1.2. Abreviaturas.....	14
Capítulo. 2- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LICENCIAS Y CALIFICACIONES.....	15
1- ASUNTO	16
2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	16
3- RECURSOS Y MEDIOS	16
4- APLICACIÓN	16
4.1- LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA ALUMNO PILOTO	16
4.2- LA ENTREGA DE UNA PRIMERA LICENCIA ECUATOGUINEANA.....	17
4.2.1- LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE TRIPULACIÓN (PILOTOS)	17
4.2.2- LICENCIA DE MIEMBRO DE TRIPULACIÓN DE CABINA.....	18
4.2.3- LICENCIA DE LOS CONTROLADORES DEL TRÁFICO AÉREO	18
4.2.4- LICENCIA DE TÉCNICO/ MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES	19
4.2.5- LICENCIA DE LOS MECÁNICOS DE A BORDO.....	19
4.3 LA ENTREGA DE UNA LICENCIA ECUATOGUINEANA SOBRE LA BASE DE UNA LICENCIA EXTRANJERA (CONVERSIÓN).....	20
4.3.1- Licencias miembros de tripulación de vuelo	20
4.3.2- Licencia de los miembros de tripulación de cabina.....	20
4.3.3- licencia de los controladores del tráfico aéreo	21

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 3 de 60
---	--	---

4.3.4- Licencia de técnico/mecánico de mantenimiento de aeronaves.....	22
4.4- LA ENTREGA DE UNA LICENCIA CIVIL SOBRE LA BASE DE UNA PATENTE MILITAR	23
4.5- LA PRÓRROGA DE UNA LICENCIA	24
4.5.1- Licencias de los miembros de tripulación de Vuelo	24
4.5.2- Licencia de los miembros de tripulación de cabina.....	24
4.5.3- Licencia de los controladores del tráfico aéreo.....	24
4.6- LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA	26
4.6.1- Licencias de los miembros de tripulación de vuelo	26
4.6.2- Licencia de los miembros de tripulación de cabina.....	26
4.6.3- Licencia de los controladores del tráfico aéreo.....	27
4.7- LA VALIDACIÓN DE UNA LICENCIA	28
4.7.2- Licencia de los miembros de tripulación de cabina.....	28
4.7.4- Licencia de operador de radio de estación aeronáutica.....	29
4.7.5- licencia de los controladores del tráfico aéreo	29
4.8- LA ANOTACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN	31
4.8.1- La anotación de una calificación: partes que deben proporcionarse	31
4.8.2- Renovación de una calificación: partes que deben proporcionarse.....	31
Capítulo. 3- PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LAS CLASES 1, 2 Y 3	33
1- ASUNTO	34
2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	34
3- RECURSOS Y MEDIOS	34
4- APLICACIÓN	34

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 4 de 60
---	--	---

4.1- Renovación del certificado médico	34
4.1.1- Caso de los certificados médicos de clase 1	34
4.1.2- Caso de los certificados médicos de las clases 2 y 3	35
4.2- Prórroga del certificado médico.....	35
Capítulo. 4- PROCEDIMIENTO DE EXAMEN MÉDICO DIFERIDO.....	36
1- ASUNTO	37
2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	37
3- RECURSOS Y MEDIOS	37
4- APLICACIÓN	37
4.1- Caso en el cual el examen médico puede diferirse.....	37
4.2- Exigencia de un informe	37
Capítulo. 5- PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS A LOS TITULARES DE LICENCIAS QUE NO CUMPLEN TODAS LAS CONDICIONES MÉDICAS DEL ANEXO 1, CAPÍTULO 6	38
1- ASUNTO	39
2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	39
3- RECURSOS Y MEDIOS	39
4- APLICACIÓN	39
4.1- Condiciones de derogación	39
Capítulo. 6- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS DEL PERSONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL	41
1- ASUNTO	42
2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	42
3- RECURSOS Y MEDIOS	42
4- APLICACIÓN	42
4.1- Para las clases 2 y 3	42
4.2- Para las clases 1	43

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 5 de 60
---	--	---

Capítulo. 7- PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACIÓN DE LICENCIAS, CALIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS ENTREGADOS POR UN ESTADO EXTRANJERO	44
1- ASUNTO	45
2-ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	45
3- RECURSOS Y MEDIOS	45
4- APLICACIÓN	45
4.1- Comprobaciones que la oficina debe efectuar Licencia:.....	45
4.2- Recepción de la respuesta de la Autoridad de la expedición del documento original.....	45
4.2.1- Documento auténtico:	45
4.2.2- Documento no auténtico:	46
Capítulo.8- PROCEDIMIENTO VINCULADO CON LA ORGANIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS	47
1- ASUNTO	48
2-ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	48
3- RECURSOS Y MEDIOS	48
4- APLICACIÓN	48
4.1- Documentación y constitución de los cuestionarios.....	48
4.2- Presentación de los candidatos al examen.....	48
4.3- Corrección y certificado de éxito	48
Capítulo. 9- PROCEDIMIENTOS Y MANIOBRAS PARA LA IMPULSIÓN EN VUELOS PRESOLO.....	50
1- ASUNTO	51
2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	51
3- RECURSOS Y MEDIOS	51
4- APLICACIÓN	51
Capítulo. 10- PROCEDIMIENTO PARA LOS REQUISITOS PREVIOS EXÁMENES PRÁCTICOS.....	53
1- ASUNTO	54

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 6 de 60
---	--	---

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN	54
3- RECURSOS Y MEDIOS	54
4- APLICACIÓN	54
Capítulo. 11- PROCEDIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PARA LA CALIFICACIÓN DE VUELO A LOS INSTRUMENTOS	56
1- ASUNTO	57
2- ÁMBITO DE APLICACIÓN	57
3- RECURSOS Y MEDIOS	57
4- APLICACIÓN	57

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 7 de 60
---	--	---

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

Página	Edición	Fecha
1	Edición 1	01/07/2015
2	Edición 1	01/07/2015
3	Edición 1	01/07/2015
4	Edición 1	01/07/2015
5	Edición 1	01/07/2015
6	Edición 1	01/07/2015
7	Edición 1	01/07/2015
8	Edición 1	01/07/2015
9	Edición 1	01/07/2015
10	Edición 1	01/07/2015
11	Edición 1	01/07/2015
12	Edición 1	01/07/2015
13	Edición 1	01/07/2015
14	Edición 1	01/07/2015
15	Edición 1	01/07/2015
16	Edición 1	01/07/2015
17	Edición 1	01/07/2015
18	Edición 1	01/07/2015
19	Edición 1	01/07/2015
20	Edición 1	01/07/2015
21	Edición 1	01/07/2015
22	Edición 1	01/07/2015
23	Edición 1	01/07/2015
24	Edición 1	01/07/2015
25	Edición 1	01/07/2015
26	Edición 1	01/07/2015
27	Edición 1	01/07/2015
28	Edición 1	01/07/2015
29	Edición 1	01/07/2015
30	Edición 1	01/07/2015

Página	Edición	fecha
31	Edición 1	01/07/2015
32	Edición 1	01/07/2015
33	Edición 1	01/07/2015
34	Edición 1	01/07/2015
35	Edición 1	01/07/2015
36	Edición 1	01/07/2015
37	Edición 1	01/07/2015
38	Edición 1	01/07/2015
39	Edición 1	01/07/2015
40	Edición 1	01/07/2015
41	Edición 1	01/07/2015
42	Edición 1	01/07/2015
43	Edición 1	01/07/2015
44	Edición 1	01/07/2015
45	Edición 1	01/07/2015
46	Edición 1	01/07/2015
47	Edición 1	01/07/2015
48	Edición 1	01/07/2015
49	Edición 1	01/07/2015
50	Edición 1	01/07/2015
51	Edición 1	01/07/2015
52	Edición 1	01/07/2015
53	Edición 1	01/07/2015
54	Edición 1	01/07/2015
55	Edición 1	01/07/2015
56	Edición 1	01/07/2015
57	Edición 1	01/07/2015
58	Edición 1	01/07/2015
59	Edición 1	01/07/2015
60	Edición 1	01/07/2015

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0
		Fecha: 01 julio 2015
		Página 8 de 60

INDICE DE REVISIONES

EDICION	REVISION	FECHA	MOTIVO DE REVISION
1	0	01/07/2015	ORIGINAL

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 9 de 60
---	--	---

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El presente procedimiento se generará y distribuirá en formato digital a través del correo electrónico o CD-ROM, excepto a aquellos lugares o personas que no dispongan de ese servicio. En ese caso se asignará una copia impresa del procedimiento que será controlada por el emisor. Cualquier copia de este procedimiento en soporte papel distinta a las indicadas más abajo es una copia no controlada del mismo.

La relación de asignación de copias así como el formato en el que se distribuirá la misma se encuentra en la siguiente tabla.

Copia Nº :	Asignada a:	Formato
N/A	Director General de la AAGE	Digital
N/A	Jefe de Sección de Seguridad Operacional	Digital
N/A	Jefe del Negociado de Licencias	Digital
N/A	Inspectores del Área de Licencias de Personal	Digital
N/A	Inspectores del Área de Formación, Organizaciones de entrenamiento aeronáutico y exámenes	Digital
N/A	Inspectores del área de medicina aeronáutica	Digital
01	Librería Técnica	Papel

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0
		Fecha: 01 julio 2015
		Página 10 de 60

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

1. Ley General de Aviación Civil de Guinea Ecuatorial.
2. Reglamento
 - a. RACGE FCL 1
 - b. RACGE FCL 2
 - c. RACGE MED
 - d. RACGE ATC
 - e. RACGE 66
 - f. RACGE C.C.
 - g. RACGE FD.
3. Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Licencias al Personal.
También designado Anexo 1 de la OACI.
4. DOC 9379 de la OACI.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 11 de 60
---	--	--

Capítulo. 1- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

1.1.Definiciones

Autoridad: Este término designa el Ministro encargado de la aviación civil o cualquier otra autoridad o todo servicio competente.

Avión monopiloto: Avión certificado explotarse por un único piloto.

Avión multipiloto: Avión certificado explotarse con una tripulación mínima de vuelo de dos pilotos.

Categoría (de aeronaves): Clasificación de las aeronaves según características fundamentales especificadas, como avión, helicóptero, planeador o globo libre.

Certificado médico: documento redactado por la Autoridad y que da prueba que el titular o el aspirante de una licencia cumple condiciones determinadas de aptitud física y mental.

Control de competencia: Demostración de la aptitud, efectuada con el fin de prorrogar o renovar calificaciones y que implican todo examen oral susceptible exigirse por el inspector.

Copiloto: Titular de una licencia de piloto que ejerce todas las funciones de piloto otros que las de piloto que controla de borde. No obstante se excluye de esta definición un piloto que se encontraría a bordo de una aeronave con el único fin de recibir una instrucción en vol.

Alumno piloto: Persona a bordo de una aeronave con el único fin de recibir una instrucción de vuelo para la obtención de una licencia.

Prueba práctica de aptitud: Demostración de la aptitud, efectuada para la entrega de una licencia o de una calificación, e incluyendo todo examen oral susceptible exigirse por el inspector.

Inspector habilitado: Persona designada por el Ministro encargado de la aviación civil para hacer pasar a los candidatos una o varias de las pruebas de los exámenes teóricos y prácticos previstos por los Reglamentos en vigor.

Instructor habilitado: Persona que posee las calificaciones prescritas para ofrecer una instrucción o efectuar un control, aprobada.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 12 de 60
---	--	--

Licencia: Título por el que se confiere oficialmente el derecho, para un período determinado, al titular de un diploma, de ejercer a bordo de una aeronave las funciones que corresponden a este diploma o patente.

Mecánico de a bordo: Miembro de la tripulación de vuelo, encargada a bordo de la aeronave, de los motores, máquinas e instrumentos necesarios para la navegación.

Miembro de tripulación de vuelo: Miembro de tripulación que tiene una licencia y una calificación en estado de validez y que realiza las tareas vinculadas a las funciones comandante, pilotar, o mecánico a bordo de una aeronave.

Miembro de tripulación de cabina: Personal titular de una licencia que ejerce a bordo de las aeronaves utilizadas para el transporte aéreo comercial y que ejerce además las funciones seguridad-rescate.

Noche Horas incluidas entre el final del crepúsculo civil y el principio de la paleta civil o cualquier otro período incluido entre se acuesta y se levanta el sol que podrá ser fijado por la Autoridad.

Piloto privado: Piloto poseedor de una licencia que no permite el pilotaje de aeronaves mediante sueldo o remuneración.

Piloto profesional: Piloto poseedor de una licencia que permite el control de aeronaves mediante sueldo.

Prórroga: Acto administrativo efectuado durante el período de validez de una aprobación o calificación y que permite al titular seguir a ejercer los privilegios de esta aprobación o calificación para un nuevo período otorgado bajo reserva de cumplir las condiciones previstas.

Calificación: Mención se referida a una licencia que impone las condiciones, privilegio o restricciones específicas a esta licencia.

Renovación (de una aprobación o calificación): Acto administrativo efectuado después de que una aprobación o calificación haya llegado a final de validez y que tiene como efecto renovar los privilegios de esta aprobación o calificación para un nuevo período dado, bajo reserva de cumplir las condiciones previstas.

Sección de Medicina Aeronáutica (SMA): Servicio compuesto de uno o de varios médicos con experiencia en medicina aeronáutica, formando parte integrante de la Autoridad o beneficiándose de una delegación para actuar por cuenta de la Autoridad.

Dispositivo de Instrucción para Simulación de Vuelo: Cualquiera de los tres tipos de aparatos que a continuación se describen, en los cuales se simulan en tierra las condiciones de vuelo:



- *Simulador de vuelo*, que proporciona una representación exacta del puesto de pilotaje de un tipo particular de aeronave, hasta el punto de que simula positivamente las funciones de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, el medio ambiente normal de los miembros de la tripulación de vuelo, y la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave.
- *Entrenador para procedimientos de vuelo*, que produce con toda fidelidad el medio ambiente del puesto de pilotaje y que simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, y la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.
- *Entrenador básico de vuelo por instrumentos*, que está equipado con los instrumentos apropiados, y que simula el medio ambiente del puesto de pilotaje de una aeronave en vuelo, en condiciones de vuelo por instrumentos.

Tiempo de vuelo (avión): Tiempo total transcurrido desde que el avión comienza a moverse con el propósito de despegar, hasta que se detiene completamente al finalizar el vuelo.

Tiempo de vuelo (helicóptero): Tiempo total transcurrido desde que las palas del rotor del helicóptero comienzan a girar, hasta que el helicóptero se detiene completamente al finalizar el vuelo y se paran las palas del rotor.

Tiempo a los instrumentos: Tiempo de vuelo a los instrumentos o tiempo a los instrumentos al suelo.

Tiempo de vuelo como alumno piloto comandante de borde (SPIC): Tiempo de vuelo durante el cual el instructor de vuelo supervisa al candidato que ejerce las funciones de piloto que controlan de borde, sin influir ni conducir el vuelo de la aeronave.

Tiempo de vuelo solo: Tiempo de vuelo durante el cual un alumno-piloto es el único inquilino de la aeronave.

Trabajo en tripulación: Trabajo de la tripulación de vuelo, como equipo cuyos miembros cooperan el uno con el otro bajo la Autoridad del piloto-comandante de borde.

Tipo (de aeronave): Conjunto de las aeronaves que ofrecen características fundamentales idénticas, incluidas todas las modificaciones, excepto las que implican un cambio en las características de maniobra o vuelo o en la composición de la tripulación de vuelo.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 14 de 60
---	--	--

Validación (de una licencia): Medida tomada por la Autoridad cuando, en vez de entregar una nueva licencia, reconoce a una licencia entregada por otro Estado el mismo valor que a aquéllas que entrega.

Vuelo solo: Vuelo durante el cual un alumno-piloto es el único ocupante de la aeronave.

1.2. Abreviaturas

AAGE:	AUTORIDAD AERONAUTICA DE GUINEA ECUATORIAL.
S.OPS:	SECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL
C.E.M.A.:	Centro de Peritaje de Medicina Aeronáutica.
CEMAC:	Consejo médico de la aeronáutica civil
C.S.S.:	Certificado Seguridad Rescate
DAF:	Dirección Administrativa y Financiera
FTO:	Organismo de formación al vuelo
M.E.A:	Médico inspector autorizado
OACI:	Organización de la Aviación Civil Internacional
PEL:	Licencias del Personal
PNT:	Personal Navegante Técnico
TRTO:	Organismo de formación de calificación de tipo
RC:	Reglamento comunitario
IFR:	Norma de vuelo a los instrumentos

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 15 de 60
---	---------------------------------------	--

Capítulo. 2- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LICENCIAS Y CALIFICACIONES.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 16 de 60
---	--	--

Capítulo. 2- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LICENCIAS Y CALIFICACIONES.

1- ASUNTO

Este procedimiento describe el proceso de entrega de las licencias y calificaciones del personal de la aviación civil.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento se aplica a todas las tareas vinculadas a la entrega de las licencias y calificaciones del personal de la aviación civil a saber:

- la expedición de la tarjeta de alumno piloto;
- la entrega de una primera licencia Ecuatoguineana;
- la entrega de una licencia Ecuatoguineana sobre la base de una licencia extranjera;
- la entrega de una licencia civil sobre la base de una patente militar;
- la prórroga de una licencia
- la validación de una licencia extranjera;
- la anotación y la renovación de una calificación.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la entrega de las licencias

4- APlicación

4.1- LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA ALUMNO PILOTO

4.1.1- Condiciones de entrega

El candidato a una tarjeta de alumno-piloto debe cumplir las siguientes condiciones, recogidas en el RACGE FCL 1 y 2, PARTE B alumno piloto:

a) Edad mínima

Todo candidato a una tarjeta de alumno piloto debe tener 16 años cumplidos en el primer vuelo solo.

b) Aptitud física y mental

Todo candidato a una tarjeta de alumno piloto debe tenerse un certificado médico de clase 1 o de clase 2 válido, según recogido en el RACGE MED.

4.1.2- Partes que deben proporcionarse

- 1) Una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante (véase Anexo 1);
- 3) una copia del certificado de inscripción en un centro de formación autorizado;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 17 de 60
---	--	--

- 4) un certificado médico de clase 1 ó 2 válidos entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 5) dos (02) fotografías de identidad;
- 6) Una copia de una parte de identidad.

4.2- LA ENTREGA DE UNA PRIMERA LICENCIA ECUATOGUINEANA

La entrega de una primera licencia Ecuatoguineana se hace sobre la base de una formación inicial en un organismo aprobado por la Autoridad de la aviación civil.

4.2.1- LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE TRIPULACIÓN (PILOTOS)

Las licencias en cuestión son:

- la licencia de piloto privado (avión o helicóptero),
- la licencia de piloto profesional (avión o helicóptero),
- la licencia de piloto de línea (avión o helicóptero), y
- licencia de piloto con tripulación múltiple - mpl(a).

4.2.1.1- Condiciones de entrega

- Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE, artículos 1º y 2º por los que se aprueban los RACGEs FCL 1 y 2 respectivamente.
- RACGE-FCL 1, partes C, D, G y K.
- RACGE-FCL 2, partes C, D, y G.

4.2.1.2- Partes que deben proporcionarse

El candidato a una primera licencia de miembro de tripulación de vuelo debe proporcionar los siguientes documentos:

- 1) Una solicitud por escrito del aspirante, instancia dirigida al Director General Autoridad Aeronáutica de Guinea Ecuatorial (AAGE);
- 2) el formulario *F-AAGE-MIL – 22* firmado y certificado sobre el honor por el aspirante (véase Anexo 1);
- 3) el original y una copia del certificado de aptitud a las pruebas teóricas para la licencia pedida;
- 4) el original y una copia del certificado de haber aprobado con éxito las pruebas prácticas;
- 5) el original del cuaderno de vuelo del candidato y un extracto que abarca los tres (03) últimos meses que preceden la demanda;
- 6) un certificado médico válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 18 de 60
---	--	--

- 7) dos (02) fotografías de identidad;
- 8) una copia de una parte de identidad;
- 9) el original de la tarjeta de prácticas.

4.2.2- LICENCIA DE MIEMBRO DE TRIPULACIÓN DE CABINA

4.2.2.1- Condiciones de entrega

Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE, artículo quinto.

4.2.2.2- Partes que deben proporcionarse

El candidato a una primera licencia del personal navegante comercial debe proporcionar los siguientes documentos:

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario *F-AAGE-MIL-30* y certificado sobre el honor por el aspirante;
- 3) el original y una copia del certificado de aptitud a las pruebas teóricas;
- 4) el original y una copia del certificado de éxito a las pruebas prácticas;
- 5) un certificado médico de clase 2 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 6) el original y una copia del certificado seguridad rescate;
- 7) dos (02) fotografías de identidad;
- 8) una copia de una parte de identidad.

4.2.3- LICENCIA DE LOS CONTROLADORES DEL TRÁFICO AÉREO

4.2.3.1- Condiciones de entrega

Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE, artículo sexto.

4.2.3.2- Partes que deben proporcionarse

El candidato a una primera licencia de controlador del tráfico aéreo debe proporcionar los documentos siguientes:

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario *F-AAGE-MIL-31*, y certificado sobre el honor por el aspirante;
- 3) el original y una copia del certificado de aptitud a las pruebas teóricas;
- 4) el original y una copia del certificado de éxito a las pruebas prácticas;
- 5) un certificado médico de clase 3 válida entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 6) dos (02) fotografías de identidad;
- 7) una copia de una parte de identidad.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 19 de 60
---	--	--

4.2.4- LICENCIA DE TÉCNICO/ MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES

4.2.4.1- Condiciones de entrega

ORDEN Ministerial nº 001 /2013 de fecha 25 de enero, por el que aprueba el RACGE 66.

4.2.4.2- Partes que deben proporcionarse

El candidato a una primera licencia de técnico/mecánico de mantenimiento de aeronaves debe proporcionar los siguientes documentos:

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario *AAGE-19* y certificado sobre el honor por el aspirante;
- 3) el original y una copia del certificado de aptitud a las pruebas teóricas;
- 4) el original y una copia del certificado de éxito a las pruebas prácticas;
- 5) un certificado médico de clase 3 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 6) dos (02 fotografías de identidad;
- 7) una copia de una parte de identidad.

4.2.5- LICENCIA DE LOS MECÁNICOS DE A BORDO

NO APLICABLE

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 20 de 60
---	--	--

4.3 LA ENTREGA DE UNA LICENCIA ECUATOGUINEANA SOBRE LA BASE DE UNA LICENCIA EXTRANJERA (CONVERSIÓN)

Esta entrega dicha por equivalencia se hace previa presentación de una licencia extranjera válida y según la justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana. La licencia entregada no puede nunca sólo implicar más de privilegios él allí tiene sobre la licencia de origen.

4.3.1- Licencias miembros de tripulación de vuelo

4.3.1.1- Condiciones de entrega

1. Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE.
2. ORDEN Ministerial nº 001 /2013 de fecha 25 de enero, por el que aprueba el RACGE 66

4.3.1.2- Partes que deben proporcionarse

- 1) Una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario y certificado sobre el honor por el aspirante (véase Anexo 1);
- 3) el original y una fotocopia de la licencia extranjera válida (no hay derogación posible);
- 4) el programa completo de las formaciones teóricas y prácticas seguidas;
- 5) el original del certificado de control en vuelo entregado por un inspector autorizado por la Autoridad de la Aviación Civil;
- 6) un certificado médico válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la Aviación Civil;
- 7) el original del cuaderno de vuelo del candidato y un extracto que cubre los tres (03) últimos meses anterior la demanda (mencionar claramente sobre el extracto, el total de las horas de vuelo como piloto y las horas de vuelo en los tres (03) últimos meses);
- 8) una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- 9) una copia de su contrato de trabajo si el solicitante va a trabajar en una compañía aérea nacional (de derecho Ecuatoguineano),
- 10) dos (02) fotografías de identidad;
- 11) una copia de una parte de identidad.

4.3.2- Licencia de los miembros de tripulación de cabina

4.3.2.1- Condiciones de entrega

Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE.

RACGE OPS 1.

4.3.2.2- Partes que deben proporcionarse

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 21 de 60
---	--	--

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante el original y una fotocopia de la licencia extranjera (no hay el derogación posible);
- 3) el programa completo de las formaciones teóricas y prácticas seguidas;
- 4) un certificado médico de clase 2 válida entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 5) una justificación de la satisfacción a la impulsión periódica prevista en el apéndice 1 al apartado 1-O-040 del RACGE OPS 1;
- 6) una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- 7) una copia de su contrato de trabajo si el solicitante va a trabajar en una compañía aérea nacional (de derecho Ecuatoguineano)
- 8) dos (02) fotografías de identidad;
- 9) una copia de una parte de identidad.

4.3.3- licencia de los controladores del tráfico aéreo

4.3.3.1- Referencia reglamentaria

Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE. Artículo sexto, por el que se aprueba el RACGE ATC.

Artículo 29 del RACGE ATC.

4.3.3.2- Partes que deben proporcionarse

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante;
- 3) el original y una fotocopia de la licencia extranjera válida;
- 4) el original y una copia del certificado de calificación entregado por un centro aprobado;
- 5) el programa completo de las formaciones teóricas y prácticas seguidas;
- 6) el original y una copia del título de controlador del tráfico aéreo;
- 7) un certificado médico de clase 3 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 8) un certificado por el que se justifica el mantenimiento de competencia (o) de la calificación (S) que figura en la licencia de origen;
- 9) una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- 10) una copia de su contrato de trabajo si el solicitante va a trabajar en una compañía proveedor de servicio;
- 11) dos (02) fotografías de identidad;
- 12) una copia de una parte de identidad.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 22 de 60
---	--	--

4.3.4- Licencia de técnico/mecánico de mantenimiento de aeronaves

4.3.4.1- Referencia reglamentaria

- ORDEN Ministerial nº 001 /2013 de fecha 25 de enero por la que se aprueban los Reglamentos por los que se establecen los requisitos para la obtención y el mantenimiento de las licencias del personal de mantenimiento de aeronaves - RACGE 66

4.3.4.2- Partes que deben proporcionarse

- 1) Una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante el original y una fotocopia de la licencia extranjera válida
- 3) el programa completo de las formaciones teóricas y prácticas seguidas;
- 4) un certificado médico de clase 3 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 5) un certificado por el que se justifica el mantenimiento de competencia en la inspección, el mantenimiento o el mantenimiento de una aeronave o de elementos de aeronaves de acuerdo con los privilegios conferidos por la licencia;
- 6) una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- 7) dos (02) fotografías de identidad;
- 8) una copia de una parte de identidad.

4.3.5- Licencia de los mecánicos de a bordo:

NO APLICABLE.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 23 de 60
---	--	--

4.4- LA ENTREGA DE UNA LICENCIA CIVIL SOBRE LA BASE DE UNA PATENTE MILITAR

4.4.1- Condiciones de entrega

Producirse beneficio al RACGE-FCL 1020 y RACGE FCL 2020.

4.4.2- Partes que deben proporcionarse

Los miembros de tripulación de vuelo militares que postulan a la entrega de una licencia civil, a la exclusión de una licencia de piloto de línea, deben proporcionar las siguientes partes:

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante ;
- 3) el original y una fotocopia de la patente militar ;
- 4) un certificado médico válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 5) el programa completo de las formaciones teóricas y prácticas que permiten la obtención de los títulos militares;
- 6) el original y una copia del certificado de aptitud a las pruebas teóricas;
- 7) el original y una copia del certificado de éxito a las pruebas prácticas;
- 8) dos (02) fotografías de identidad;
- 9) una copia de una parte de identidad.

NB Los miembros de tripulación de vuelo militares que postulan a la entrega de una licencia de piloto de línea, deben proporcionar, además de las partes arriba citadas, la original y una copia del certificado de éxito después de una formación integrada en una escuela autorizada por la Autoridad de la aviación civil.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 24 de 60
---	--	--

4.5- LA PRÓRROGA DE UNA LICENCIA

4.5.1- Licencias de los miembros de tripulación de Vuelo

4.5.1.1- Condiciones de prórroga

Producirse beneficio al RACGE-FCL 1.245

4.5.1.2- Partes que deben proporcionarse

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante;
- 3) el certificado de éxito a la prueba de mantenimiento de competencias de calificación (S) de clase/tipo;
- 4) un certificado médico válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 5) el original de la licencia;
- 6) el original del último cuaderno de vuelo y un extracto que abarca los tres (03) últimos meses (mencionar claramente sobre el extracto, el total de las horas de vuelo como piloto y las horas de vuelo en los tres (03) últimos meses).

4.5.2- Licencia de los miembros de tripulación de cabina

4.5.2.1- Condiciones de prórroga

Resolución Num. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE artículo Quinto, por la que se aprueba el RACGE C.C.

RACGE-OPS1 apéndice 1 al apartado 1-O-040.

4.5.2.2 - Partes que deben proporcionarse

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;
- 2) el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante un certificado médico de clase 2 válida entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 3) el original de la licencia;
- 4) una justificación de la satisfacción a la impulsión periódica prevista en el apéndice 1 al apartado 1-O-040 del RACGE OPS 1.

4.5.3- Licencia de los controladores del tráfico aéreo

4.5.3.1- Condiciones de prórroga

Resolución Num. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE artículo Sexto, por la que se aprueba el RACGE ATC.

4.5.3.2 - Partes que deben proporcionarse

- 1) una solicitud por escrito del aspirante;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 25 de 60
---	--	--

- 2) el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante (véase Anexo 2);
- 3) un certificado médico de clase 3 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- 4) el original de la licencia;
- 5) un cuaderno de seguimiento.

4.5.4- Licencia de técnico/mecánico de mantenimiento de aeronaves

4.5.4.1- Condiciones de prórroga

ORDEN Ministerial nº 001 /2013 de fecha 25 de enero por la que se aprueban los Reglamentos por los que se establecen los requisitos para la obtención y el mantenimiento de las licencias del personal de mantenimiento de aeronaves - RACGE 66.

4.5.4.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante (véase Anexo 3);
- un certificado médico de clase 3 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- el original de la licencia;
- un cuaderno de seguimiento que indica que el interesado, durante los 24 últimos meses precediendo la fecha de prórroga, o acumuló al menos 6 meses de experiencia de la inspección, el mantenimiento o el mantenimiento de una aeronave o de elementos de aeronaves de acuerdo con los privilegios conferidos por su licencia, o llenado las condiciones de entrega de una licencia que confería los privilegios en cuestión de manera probatoria para el servicio de entrega de las licencias.

4.5.5- Licencia de los mecánicos de a bordo:

NO APPLICABLE.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 26 de 60
---	--	--

4.6- LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA

4.6.1- Licencias de los miembros de tripulación de vuelo

4.6.1.1- Condiciones de renovación

Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE

4.6.1.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario *F-AAGE-MIL-23 Y F-AAGE-MIL-23b*, y certificado sobre el honor por el aspirante (véase Anexo 1);
- el certificado de éxito a la prueba de mantenimiento de competencias de calificación (S) de clase/tipo de acuerdo con los apéndices 1et 2 ó 3 al RACGE FCL 1.240 para los pilotos aviones y a los apéndices 1 y 2 ó 3 al RACGE FCL 2.240 y 2.295 para los pilotos helicópteros;
- un certificado médico válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- el original de la licencia;
- el original del último cuaderno de vuelo y un extracto que abarca los tres (03) últimos meses (mentionar claramente sobre el extracto, el total de las horas de vuelo como piloto y las horas de vuelo en los tres (03) últimos meses).

4.6.2- Licencia de los miembros de tripulación de cabina

4.6.2.1- Condiciones de renovación

- Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE, artículo quinto.
- RACGE-OPS1

4.6.2.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario *F-AAGE-MIL-35* y certificado sobre el honor por él;
- un certificado médico de clase 2 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- el original de la licencia;
- una justificación de la satisfacción a la impulsión periódica prevista en el apéndice 1 al apartado 1-O-040 del RACGE OPS 1.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 27 de 60
---	--	--

4.6.3- Licencia de los controladores del tráfico aéreo

4.6.3.1- Condiciones de renovación

Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE, artículo sexto.

4.6.3.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario *F-AAGE-MIL-31* y certificado sobre el honor por el aspirante (véase Anexo 2) ;
- un certificado médico de clase 3 en curso de validez entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- el original de la licencia;
- un cuaderno de seguimiento.

4.6.4- Licencia de técnico/mecánico de mantenimiento de aeronaves

4.6.4.1- Condiciones de renovación

ORDEN Ministerial nº 001 /2013 de fecha 25 de enero por la que se aprueban los Reglamentos por los que se establecen los requisitos para la obtención y el mantenimiento de las licencias del personal de mantenimiento de aeronaves - RACGE 66.

4.6.4.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario *AAGE-19* y certificado sobre el honor por el aspirante;
- un certificado médico de clase 3 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- el original de la licencia;
- un cuaderno de seguimiento que indica que el interesado, durante los 24 últimos meses precediendo la fecha de renovación, o acumuló al menos 6 meses de experiencia de la inspección, el mantenimiento o el mantenimiento de una aeronave o de elementos de aeronaves de acuerdo con los privilegios conferidos por su licencia, o llenado las condiciones de entrega de una licencia que confería los privilegios en cuestión de manera probatoria para el servicio de entrega de las licencias.

4.6.5- Licencia de los mecánicos de a bordo:

NO APPLICABLE

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 28 de 60
---	--	--

4.7- LA VALIDACIÓN DE UNA LICENCIA

La validación de licencia es un reconocimiento a una licencia entregada por otro Estado contratante, el mismo valor que aquélla que entrega.

4.7.1- Licencias de los miembros de tripulación de vuelo

4.7.1.1- Condiciones de validación

Producirse beneficio al RACGE-FCL 1.015-b Y RACGE FCL 2.015

Todo candidato a una validación debe ajustarse a las condiciones previstas en el apéndice 1 al RACGE-FCL 1.015 y RACGE FCL 2.015

4.7.1.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario *F-AAGE-MIL 20 y 21.* y certificado sobre el honor por el aspirante
- el original y una fotocopia de la licencia extranjera válida ;
- un certificado médico válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- el original del cuaderno de vuelo del candidato y un extracto que cubre los tres (03) últimos meses anterior la demanda;
- una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- un contrato de trabajo si el solicitante va a trabajar en una compañía aérea nacional (de derecho nigeriano),
- dos (02) fotografías de identidad;
- una copia de una parte de identidad.

4.7.2- Licencia de los miembros de tripulación de cabina

4.7.2.1- Referencia reglamentaria

Resolución Num. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE

RACGE OPS1 appendice 1 au paragraphe 1-O-040 du RC OPS 1;

4.7.2.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante;
- el original y una fotocopia de la licencia extranjera válida (no hay el derrogación posible.);
- un certificado médico de clase 2 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 29 de 60
---	--	--

- una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- proporcionar un contrato de trabajo si el solicitante va a trabajar en una compañía aérea nacional (de derecho Ecuatoguineano),
- una justificación de la satisfacción a la impulsión periódica prevista en el apéndice 1 al apartado 1-O-040 del RACGE OPS 1;
- dos (02) fotografías de identidad;
- una copia de una parte de identidad.

4.7.3- Licencias de agente técnico de explotación

4.7.3.1- Validación Referencia reglamentaria

Resolución Num. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE, artículo séptimo.

4.7.3.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el original y una fotocopia de la licencia extranjera válida (no hay el derrogación posible.)
- justificación del servicio en un organismo de control de explotación bajo la supervisión de un agente técnico durante al menos 90 días laborables durante los 6 meses que preceden la candidatura;
- una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- un contrato de trabajo si el solicitante va a trabajar en una compañía aérea nacional (de derecho Ecuatoguineano)
- dos (02) fotografías de identidad;
- una copia de una parte de identidad.

4.7.4- Licencia de operador de radio de estación aeronáutica

NO APLICABLE.

4.7.5- licencia de los controladores del tráfico aéreo

4.7.5.1- Referencia reglamentaria

Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE

4.7.5.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 30 de 60
---	--	--

- el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante;
- el original y una fotocopia de la licencia extranjera válida;
- el original y una copia del certificado de calificación programa completo de las formaciones teóricas y prácticas seguidas;
- el original y una copia del título de controlador del tráfico aéreo;
- un certificado médico de clase 3 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- un certificado por el que se justifica el mantenimiento de competencia (o) de la calificación (S) que figura en la licencia de origen;
- una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- un contrato de trabajo si el solicitante va a trabajar en una compañía proveedora de servicio ATS,
- dos (02) fotografías de identidad;
- una copia de una parte de identidad.

4.7.6- Licencia de técnico/mecánico de mantenimiento de aeronaves

4.7.6.1- Referencia reglamentaria

ORDEN Ministerial nº 001 /2013 de fecha 25 de enero por la que se aprueban los Reglamentos por los que se establecen los requisitos para la obtención y el mantenimiento de las licencias del personal de mantenimiento de aeronaves - RACGE 66.

4.7.6.2- Partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante
- el original y una fotocopia de la licencia extranjera;
- un certificado médico de clase 3 válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- una justificación del uso que se hará de la licencia Ecuatoguineana;
- un certificado por el que se justifica el mantenimiento de competencia en la inspección, el mantenimiento o el mantenimiento de una aeronave o de elementos de aeronaves de acuerdo con los privilegios conferidos por la licencia;
- dos (02) fotografías de identidad;
- una copia de una parte de identidad.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 31 de 60
---	--	--

4.7.7- Licencia de los mecánicos de a bordo **NO APLICABLE**

4.8- LA ANOTACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN

4.8.1- La anotación de una calificación: partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante
- un certificado médico válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- el original de la licencia;
- el certificado de éxito a la prueba para la calificación de clase/tipo pedida.

4.8.2- Renovación de una calificación: partes que deben proporcionarse

- una solicitud por escrito del aspirante;
- el formulario informado y certificado sobre el honor por el aspirante;
- un certificado médico válido entregado por un médico autorizado por la Autoridad de la aviación civil;
- el original de la licencia;
- el certificado de mantenimiento de competencia para la calificación de clase/tipo pedida.

N.B: Justificantes podrán pedirse en apoyo de toda declaración hecha en la presente demanda.

El proceso de entrega de la renovación de una licencia o calificación es el siguiente:

- a) El interesado deposita el expediente así constituido a la AAGE.
- b) El Jefe de la sección de Seguridad Operacional lo destina al negociado de Licencia.
- c) Despues de estudio del expediente por el responsable Licencia o por el agente Licencia, este último llena la “FICHA de Seguimiento de los EXPEDIENTES PN” y lo devuelve al Jefe de la sección de Seguridad Operacional, que pone su dictamen y lo transmite al Director

En caso de opinión favorable del Director:

- a) El agente PEL cumple la licencia y a inscrito el candidato en el registro del personal de la aviación civil;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 32 de 60
---	--	--

- b) la licencia cumplida se transmite al Director para firma después de visados respectivos del responsable PEL, del Jefe de División Explotación Técnica;
- c) tras firma, el agente PEL pone al día la base de datos del personal y constituye un expediente en nombre del candidato quien clasifica en el armario de conservación de los expedientes del personal de la aviación civil.

En caso de dictamen no favorable del Director:

- a) se transmite un proyecto de carta justificada a la atención del aspirante al director para firma;
- b) después de firma de la carta, el agente PEL constituye un expediente en nombre del candidato quien archiva.

N.B: Este proceso es el mismo para todas las tareas vinculadas a la entrega de las licencias y calificaciones del personal de la aviación civil, a menos que para la entrega de una licencia Ecuatoguineana sobre la base de una licencia extranjera y la validación de una licencia, se tiene en cuenta la siguiente especificidad:

Antes de llenar el cuaderno de licencia (entrega por equivalencia) o la tarjeta de validación según el caso, el encargado de las licencias debe obligatoriamente seguir el proceso de autenticación (referirse al procedimiento de autenticación).

	<p>PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS</p>	<p>Edición: 1 / Rev. 0</p>
		<p>Fecha: 01 julio 2015</p>
		<p>Página 33 de 60</p>

Capítulo. 3- PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LAS CLASES 1, 2 Y 3

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 34 de 60
---	--	--

Capítulo. 3- PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LAS CLASES 1, 2 Y 3

1- ASUNTO

Este procedimiento de aplicación define el proceso de prórroga y/o de renovación de los certificados o certificados médicos entregados a los candidatos o a los titulares de una licencia por un médico-inspector.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Resolución Núm. 1/2014, de fecha 21 de Mayo, del Director General de la AAGE, artículo tercero, por el que se aprueba el RACGE MED.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la conservación de los expedientes

4- APLICACIÓN

Un certificado médico es válido a partir de su fecha de entrega para:

- una duración de 12 meses para los certificados médicos de clase 1, excepto para los tenedores alcanzando la edad de 40 años cumplidos en la fecha de expedición del certificado para quien esta duración se reduce a 6 meses;
- una duración de 24 meses para los certificados de clase 2 y 3, excepto para los tenedores alcanzando la edad de 40 años cumplidos en la fecha de expedición del certificado para quien esta duración se reduce a 12 meses.

4.1- Renovación del certificado médico

4.1.1- Caso de los certificados médicos de clase 1

Para el poseedor de una licencia que deje expirar su certificado médico más allá de cinco (05) años, la renovación requiere un examen inicial o profundo a la discreción del S.M.A. Este examen debe ser efectuado por un médico-inspector designado a tal efecto y que tiene en su posesión el expediente médico del interesado (el electrocardiograma no es necesario si no hay indicación clínica).

Para el poseedor de una licencia que deje expirar su certificado médico más allá de dos (02) años y menos de cinco (05) años, la renovación requiere un examen normal o profundo que debe ser efectuado por un médico-inspector designado a tal efecto y teniendo en su posesión el expediente médico del interesado.



Para el poseedor de una licencia que deje expirar su certificado médico más allá de noventa (90) días y menos de dos (02) años, la renovación requiere un examen normal o profundo efectuado por un médico-inspector designado a tal efecto.

Para el poseedor de una licencia que deja expirar su certificado médico menor de noventa (90) días, la renovación será posible después del examen normal o profundo requerido.

4.1.2- Caso de los certificados médicos de las clases 2 y 3

Cuando se pone una calificación de vuelo a los instrumentos a la licencia, una audiometría tonal debe practicarse en los sesenta (60) últimos meses si el tenedor de la licencia tiene treinta y nueve (39) años o menos, y en los veinticuatro (24) últimos meses si tiene cuarenta (40) años o más.

Para el poseedor de la licencia que deja expirar su certificado médico de más de cinco (05) años, la renovación requerirá un examen médico inicial. Antes del examen, el médico-inspector autorizado debe estar en posesión del expediente médico del interesado.

Para el poseedor de la licencia que deja expirar su certificado médico de más de uno (01) año y menor de cinco (05) años, la renovación requerirá el examen prescrito. Antes del examen, el médico-inspector autorizado debe estar en posesión del expediente médico del interesado.

Para el tenedor de la licencia que deja expirar su certificado médico menor de uno (01) año, la renovación requerirá el examen prescrito.

4.2- Prórroga del certificado médico

Los criterios que deben satisfacerse para la prórroga son los mismos que los requeridos para la renovación de los certificados médicos excepto mención contrario.

N B: Los períodos de validez especificados arriba pueden prolongarse 45 días si el nuevo examen médico tuvo lugar al curso de los 45 días que precedían la fecha de expiración antigua del certificado médico.

Se resumen las investigaciones particulares que deben efectuarse en el examen inicial, prórroga o renovación se fijan en los apéndices en los capítulos B, C y D del RACGE-MED y al apéndice 20 del mismo Reglamento.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 36 de 60
---	---------------------------------------	--

Capítulo. 4- PROCEDIMIENTO DE EXAMEN MÉDICO DIFERIDO

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 37 de 60
---	--	--

Capítulo. 4- PROCEDIMIENTO DE EXAMEN MÉDICO DIFERIDO

1- ASUNTO

Este procedimiento de aplicación define el proceso para un examen médico diferido que es una derogación que permite una renovación no renovable de una duración de 6 meses para los titulares de una licencia de navegante profesional y de 12 meses para los equipos no profesionales.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a la Autoridad de la aviación civil y a los médico-inspectores encargados de proceder a los exámenes médicos examinadores de los titulares de licencias.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la conservación de los expedientes

4- APlicACIÓN

A raíz de la solicitud presentada por el titular de una licencia que reside permanentemente en el extranjero o está en servicio en una región alejada de los centros designados de examen médico, la Autoridad puede autorizar excepcionalmente que el examen médico periódico prescriba a éste o emisión en diferido.

4.1- Caso en el cual el examen médico puede diferirse

El examen médico periódico prescrito puede diferirse:

- seis (06) meses al máximo si se trata de un miembro de tripulación de vuelo de una aeronave que efectúa vuelos no comerciales;
- de dos (02) veces consecutivas de tres (03) meses, si se trata de un miembro de tripulación de vuelo de una aeronave que efectúa vuelos comerciales;
- de un período que no excede doce (12) meses si se trata de un piloto privado, cuando el examen médico es hecho por un inspector designado por el Estado contratante en el cual el candidato se encuentra temporalmente.

4.2- Exigencia de un informe

En todos los casos citados al apartado 4.1 arriba, un informe médico debe enviarse a la sección de medicina aeronáutica de Guinea Ecuatorial.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 38 de 60
---	---------------------------------------	--

Capítulo. 5- PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS A LOS TITULARES DE LICENCIAS QUE NO CUMPLEN TODAS LAS CONDICIONES MÉDICAS DEL ANEXO 1 DE LA OACI, CAPÍTULO 6

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 39 de 60
---	--	--

Capítulo. 5- PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS A LOS TITULARES DE LICENCIAS QUE NO CUMPLEN TODAS LAS CONDICIONES MÉDICAS DEL ANEXO 1 DE LA OACI, CAPÍTULO 6

1- ASUNTO

Este procedimiento de aplicación define el proceso para la expedición de certificados médicos a los titulares de licencias que no cumplen todas las condiciones médicas del Anexo 1 de la OACI, capítulo 6.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a la Autoridad de la aviación civil y a los médico-inspectores encargados de proceder a los exámenes médicos de los titulares de licencias.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la conservación de los expedientes

4- APLICACIÓN

El certificado médico no debe entregarse, prorrogarse o renovarse por un M.E.A. para el candidato que no satisface plenamente las normas médicas previstas en el capítulo 6 del Anexo 1 para una licencia en cuestión, la decisión incumbe a la Autoridad de la Aviación Civil (S.M.A.) después de análisis del informe del examen médico efectuado y transmitida por el M.E.A.

4.1- Condiciones de derogación

La Autoridad sólo concederá una derogación para la entrega, la prórroga o la renovación del certificado médico si, después del análisis del informe del examen médico efectuado por el M.E.A., constata que las condiciones siguientes se cumplen:

- las conclusiones de médicos autorizados ponen de manifiesto que, en circunstancias especiales, la inaptitud del candidato a llenar una u otras de las condiciones requeridas, que sean numéricos u otros, es tal que el ejercicio de los privilegios correspondientes a la licencia pedida no puede comprometer la seguridad aérea;
- se tuvo en cuenta debidamente la habilidad, de las aptitudes y de la experiencia del candidato así como las condiciones de explotación;
- la licencia lleva mención de restricción o restricciones necesarias cuando la realización segura de las funciones del titular dependa del respeto de dicha restricción o de dichas restricciones.

El S.M.A. considerará por otro lado las siguientes especificaciones:

- (1) la deficiencia médica en cuestión en el medio ambiente operativo;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 40 de 60
---	---------------------------------------	--

- (2) la capacidad, la competencia y la experiencia del candidato en sus condiciones de ejercicio;
- (3) los resultados de un control en vuelo o sobre simulador con fines médicos efectuado a petición suya;
- (4) la necesidad de combinar su decisión de toda limitación, restricción o condición particular.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 41 de 60
---	---------------------------------------	--

Capítulo. 6- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS DEL PERSONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 42 de 60
---	--	--

Capítulo. 6- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS DEL PERSONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL

1- ASUNTO

Este procedimiento de aplicación define el proceso de evaluación de los certificados médicos entregados a los candidatos o a los titulares de una licencia por un médico-inspector.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica al médico evaluador encargado de evaluar los certificados médicos presentados por los candidatos o los titulares de una licencia.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la conservación de los expedientes

4- APLICACIÓN

El evaluador procederá a la comprobación de los elementos siguientes:

4.1- Para las clases 2 y 3

- El contenido del certificado médico de acuerdo con el RACGE MED, Capítulos C y D
 - (1) Número de referencia del titular del certificado (asignado por la Autoridad)
 - (2) Clase según el caso
 - (3) Apellido y nombre del titular
 - (4) Fecha de nacimiento del titular
 - (5) Nacionalidad del titular
 - (6) Limitaciones, condiciones o derogaciones
 - (7) Nombre, número de autorización y firma del médico responsable de Centro de peritaje de Medicina Aeronáutica o el médico Inspector Aeronáutico
 - (8) Fecha del examen de admisión
 - (9) Firma del interesado
 - (10) Fecha de final de validez del certificado

- El informe de examen médico a la admisión o revisión

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 43 de 60
---	--	--

- El formulario de declaración del candidato
- La identidad del titular del certificado médico.

4.2- Para las clases 1

Además de las comprobaciones efectuadas para los certificados de clase 2 ó 3, las siguientes comprobaciones:

- el informe de examen oftalmológico
- el informe de examen oto-rhino-laryngologique.

Una vez todos los elementos reunidos, el evaluador médico procede al estudio y a la comprobación rúbrica por rúbrica o del informe (s) de los médicos que debe enumerarse para permitir evaluar los resultados con precisión y objetividad.

El objetivo del estudio efectuado por el evaluador médico consiste en garantizar que el médico inspector efectuó los exámenes médicos de acuerdo con la guía de los médicos inspectores de la aeronáutica civil y a los Reglamentos en vigor.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0
		Fecha: 01 julio 2015
		Página 44 de 60

**Capítulo. 7- PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACIÓN DE LICENCIAS,
CALIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS ENTREGADOS
POR UN ESTADO EXTRANJERO**

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 45 de 60
---	--	--

Capítulo. 7- PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACIÓN DE LICENCIAS, CALIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS ENTREGADOS POR UN ESTADO EXTRANJERO

1- ASUNTO

Este procedimiento describe el proceso que permite asegurarse, antes de validar, de convertir o tener en cuenta una licencia, una calificación o un certificado entregado por otra Autoridad de un Estado que contrata, de autenticidad y la validez de estos documentos así como de su conformidad respecto a las disposiciones del Anexo 1 de la OACI.

2-ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento se aplica a todo titular o candidato que postula para una validación o una conversión de licencia, calificación o certificado entregado por otra Autoridad de un Estado contratante.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la autenticación

4- APLICACIÓN

4.1- Comprobaciones que la oficina debe efectuar Licencia:

A partir de la recepción del expediente constituido por el aspirante, el servicio PEL dirige una correspondencia al Estado de expedición del documento (licencia, calificación o certificado) y todos los elementos que contiene para pedirle la confirmación de su autenticidad y su validez y precisar si esta Autoridad expidió este documento originalmente o sobre la base de otro documento.

Cuando el documento para el cual la validación/conversión solicitado, se entregaron sobre la base de un otro documento (equivalencia), la misma comprobación se efectuará ante el Estado que expidió originalmente este documento.

4.2- Recepción de la respuesta de la Autoridad de la expedición del documento original.

El servicio PEL transmite el expediente del aspirante al cual se adjunta la respuesta de la Autoridad que expide el documento original al Director como acta.

4.2.1- Documento auténtico:

El documento es aceptado, validado o convertido por la Autoridad de la aviación civil con tal que el candidato satisfaga eventualmente las exigencias de la reglamentación en vigor.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 46 de 60
---	---------------------------------------	--

En el caso de una licencia, el servicio PEL expide el documento y lo somete al Director para firma.

4.2.2- Documento no auténtico:

El servicio PEL notifica la denegación de la aceptación, la validación o la conversión del documento al aspirante por una correspondencia debidamente firmada, en el caso que la Autoridad que emitió el documento no dé una respuesta o lo considere no auténtico.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 47 de 60
---	---------------------------------------	--

Capítulo.8- PROCEDIMIENTO VINCULADO CON LA ORGANIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 48 de 60
---	--	--

Capítulo.8- PROCEDIMIENTO VINCULADO CON LA ORGANIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS

1- ASUNTO

Este procedimiento describe el proceso de organización de los exámenes de conocimientos teóricos de pilotos.

2-ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento se aplica a todos los candidatos a la entrega de licencias y calificaciones de pilotos.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la organización del examen

4- APLICACIÓN

La Área de formación y exámenes sobre demanda de una ATO, Aeroclub o el mismo interesado.

4.1- Documentación y constitución de los cuestionarios

La documentación necesaria está disponible ante el jefe de Área de formación y el servicio PEL, sobre instrucción del Director y teniendo en cuenta el número de candidatos, prepara los cuestionarios, las fichas de respuestas, las fichas de presencia y las fichas de acta.

El examen se pasa en Español o Inglés y en uno (01) solo día.

La prueba, constituida en varias series de cuestiones que incluyen cada una 100 cuestiones a elección múltiple, dura 03 horas. Cada uno de los candidatos recibe una serie de cuestiones más o menos diferentes.

La vigilancia está garantizada por el servicio Licencia y un instructor de la ATO o aeroclub, si fuera caso.

4.2- Presentación de los candidatos al examen

Los candidatos deben presentarse proveídos de la tarjeta de alumno piloto.

4.3- Corrección y certificado de éxito

1. Tras el examen, las copias se depositan a la Autoridad Aeronáutica de Guinea Ecuatorial.
2. Cada una de la serie de cuestiones, será corregida por la oficina del negociado de licencia y presentada al jefe de seguridad operacional para verificación.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 49 de 60
---	--	--

3. Tras esta comprobación, se transmita las copias al servicio Licencia para la corrección.
4. El Director hace una segunda corrección antes de los resultados definitivos.

El éxito a una prueba se reconoce a los candidatos que obtienen al menos 75 respuestas satisfactorias, lo que representa al menos 75% de los puntos asignados.

El servicio Licencia prepara los certificados de éxito y las cartas de notificación de fracaso, según el caso, y los transmite, acompañadas de los resultados definitivos, al Director para control y firma.

Se adjunta una copia de cada uno de los certificados y cartas de notificación de fracaso a las copias de los candidatos.

Se clasifican todos los documentos relativos a este examen en un único expediente en nombre de dicha sesión, las sesiones siendo diferentes uno de los otros y requiriendo la revisión y la reconstitución de los cuestionarios en cada caso.

	<p>PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS</p>	Edición: 1 / Rev. 0
		Fecha: 01 julio 2015
		Página 50 de 60

Capítulo. 9- PROCEDIMIENTOS Y MANIOBRAS PARA LA IMPULSIÓN EN VUELOS PRESOLO

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 51 de 60
---	--	--

CAPÍTULO. 9- PROCEDIMIENTOS Y MANIOBRAS PARA LA IMPULSIÓN EN VUELOS PRESOLO

1- ASUNTO

Este procedimiento de aplicación define las exigencias en materia de maniobras y procedimientos para la impulsión en vuelos pre-solo.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a los alumnos piloto que deben recibir una formación para los vuelos pre-solo.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la conservación de los expedientes

4- APLICACIÓN

(1) Un alumno piloto que recibe una impulsión para los vuelos en solo debe sufrir una formación para las maniobras y procedimientos siguientes, según el caso, para cada calificación de categoría y clase:

- (a) procedimientos convenientes de preparación de los vuelos, incluyendo la programación y la preparación de los vuelos previos, las operaciones motrices y sistemas aeronaves;
- (b) rodaje u operaciones sobre las superficies, incluyendo los movimientos;
- (c) vuelo directo y nivelado, y vuelta en las dos direcciones;
- (d) subidas y vueltas en subida;
- (e) procedimientos en los aeropuertos, incluyendo las llegadas y las salidas;
- (f) evitación de colisión, de los vientos de cizallamiento, y de las turbulencias de estela;
- (g) pendientes, con o sin vuelta, con configuraciones de rastro importante o escaso;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 52 de 60
---	--	--

- (h) vuelo a distintas velocidades, del crucero al vuelo lento;
- (i) desenganches a partir de distintas configuraciones de vuelo y potencia con reanudación iniciada a partir de las primeras señales de desenganche y reanudación después de desenganche total;
- (j) procedimientos urgentes y mal funcionamiento de los equipamientos;
- (k) maniobras con referencias terrestres;
- (l) enfoques con un motor averiado simulada;
- (m) mal aterrizaje;
- (n) entrega de los gases.
- (2) un alumno piloto que recibe una impulsión para los vuelos solo debe sufrir una formación adicional para las maniobras y procedimientos siguientes, tan aplicables, para cada calificación de Categoría y clase;
- (a) sobre helicóptero:
 - enfoques;
 - vuelos estacionarios y vueltas;
 - procedimientos urgentemente simulados, incluyendo pendientes en auto rotación con recuperación de potencia ;
 - desaceleraciones rápidas;
 - enfoques y aterrizajes con una avería simulada de un motor para el Helipuerto polimotores;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 53 de 60
---	---------------------------------------	--

Capítulo. 10- PROCEDIMIENTO PARA LOS REQUISITOS PREVIOS EXÁMENES PRÁCTICOS

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 54 de 60
---	--	--

Capítulo. 10- PROCEDIMIENTO PARA LOS REQUISITOS PREVIOS EXÁMENES PRÁCTICOS

1- ASUNTO

Este procedimiento define los requisitos previos para los exámenes prácticos.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a los candidatos que deben presentarse a la prueba práctica a una licencia o a una calificación entregada según los Reglamentos aplicables al personal de licencia.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la conservación de los expedientes

4- APLICACIÓN

Para poder presentarse a la prueba práctica a una licencia de piloto o a una calificación entregada según las disposiciones reglamentarias aplicables al personal de licencia, el candidato debe:

- (1) conseguir a la prueba de conocimientos teóricos requerida en los 24 meses que preceden el mes en que comenzó la formación en vuelo, si tal prueba teórica es requerida;
- (2) superar la prueba práctica en los seis (06) meses que siguen el final de la formación en vuelo;
- (3) presentar los resultados de la prueba teórica en el momento de presentar la demanda para pasar la prueba práctica, si tal prueba teórica es requerida;
- (4) de manera satisfactoria haber terminado la formación requerida y obtenido la experiencia aeronáutica prescrita para la licencia o la calificación;
- (5) tener 17 años cumplidos;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015
		Página 55 de 60

(6) tener una mención sobre su cuaderno de vuelo firmada por un instructor habilitado que certifica que el candidato:

- (a) recibió una formación en el plazo de 60 días que precedían la fecha de su demanda para sufrir la prueba práctica;
- (b) se prepara para la prueba práctica requerida;
- (c) demostró con satisfacción de los conocimientos en los ámbitos por los cuales tenía lagunas cuando pasaba la prueba de conocimientos para el personal navegante.

	<p>PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS</p>	<p>Edición: 1 / Rev. 0</p>
		<p>Fecha: 01 julio 2015</p>
		<p>Página 56 de 60</p>

Capítulo. 11- PROCEDIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PARA LA CALIFICACIÓN DE VUELO A LOS INSTRUMENTOS

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 57 de 60
---	--	--

Capítulo. 11- PROCEDIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PARA LA CALIFICACIÓN DE VUELO A LOS INSTRUMENTOS

1- ASUNTO

Este procedimiento de aplicación define las condiciones adicionales relativas a las pruebas teóricas y prácticas en materia de exigencias para la calificación de vuelo a los instrumentos.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a los candidatos para una calificación de vuelo a los instrumentos.

3- RECURSOS Y MEDIOS

- Personal
- Armario para la conservación de los expedientes
- Otros materiales para la conservación de los expedientes

4- APLICACIÓN

4.1- Conocimientos aeronáuticos

Un candidato a una calificación de vuelo a los instrumentos debe recibir una formación al suelo impartida por un instructor habilitado en los ámbitos de los conocimientos siguientes que se aplican a la calificación buscada:

- (1) las disposiciones de los Reglamentos que se aplican a las operaciones aéreas en IFR;
- (2) la información conveniente sobre los documentos y guías publicados por la Autoridad y que se aplican a las operaciones aéreas en IFR;
- (3) el sistema de control del tráfico aéreo y los procedimientos operativos de vuelo a los instrumentos;
- (4) la navegación y los enfoques en IFR y por utilización de los sistemas de navegación;
- (5) utilización de los procedimientos IFR en marcha y a los enfoques;
- (6) recogida y utilización de los informes y previsiones sobre el tiempo y los elementos de tendencia basados en esta información;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 58 de 60
---	--	--

- (7) observaciones del personal sobre las condiciones meteorológicas;
- (8) operaciones seguras y eficaces de la aeronave bajo las condiciones de vuelo a los instrumentos;
- (9) definición de las situaciones meteorológicas críticas y evitación de los vientos de cizallamiento;
- (10) juicio y decisión que debe tomarse en el ámbito aeronáutico;
- (11) gestión de los recursos en materia de tripulación, incluida la comunicación y la coordinación.

Después de esta formación, el candidato deberá triunfar a un examen teórico de acuerdo con el apéndice 1 al RACGE FCL 1. 470 para los pilotos aviones y al apéndice 1 al RACGE-FCL 2. 470 para los pilotos helicópteros.

4.2- Competencias para el vuelo

Un candidato a una calificación de vuelo a los instrumentos debe recibir, sobre una aeronave o sobre un simulador, una formación impartida por un instructor habilitado, e incluyendo los siguientes ámbitos operativos:

- (1) preparación vuelo previo;
- (2) procedimientos vuelo previo;
- (3) procedimientos y autorizaciones del control del tráfico aéreo;
- (4) vuelo en referencia a los instrumentos;
- (5) sistemas de navegación;
- (6) procedimientos de aproximación por instrumentos;
- (7) operaciones urgentes;
- (8) procedimientos post vol.

Después de esta formación, el candidato deberá triunfar a un examen práctico de acuerdo con el apéndice 1 al RACGE-FCL 1. 210 para los pilotos aviones y a los apéndices 1 y 2 a PEL 2. 210 para los pilotos helicópteros.

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 59 de 60
---	--	--

4.3- Experiencia aeronáutica

Un candidato a la obtención de una calificación a los instrumentos debe tener al menos 50 horas de vuelo sobre campaña como Piloto Que controla de Borde, incluidas 10 horas sobre aviones o sobre helicópteros según el caso, y 40 horas simuladas o reales a los instrumentos, en los ámbitos operativos de esta sección, incluyendo:

- (a) al menos 15 horas de impulsión a los instrumentos con un instructor habilitado, sobre la categoría de aeronave para que se busca la calificación;
- (b) al menos 3 horas de impulsión a los instrumentos adaptadas a la calificación a los instrumentos buscada y eximidas por un instructor habilitado en el marco de la preparación de la prueba práctica, en el plazo de 60 días precediendo la prueba;
- (c) para una calificación de vuelo a los instrumentos avión, una impulsión de vuelo a los instrumentos sobre los procedimientos específicos de los vuelos sobre campaña a los aviones y que incluye al menos un vuelo a vista en avión realizado en IFR y que implica:
 - una distancia de al menos 250 millas náuticas sobre rutas aéreas o sobre carreteras determinadas por los servicios del tráfico aéreo;
 - una aproximación por instrumentos a cada aeropuerto;
 - tres distintos tipos de enfoques con uso de sistemas de navegación;
- (d) para una calificación a los instrumentos helicóptero, una formación a instrumentos específica a los helicópteros para vuelos a vista que incluyen al menos uno vuelo IFR y que implica:
 - una distancia de al menos 100 millas náuticas sobre una ruta aérea o sobre una carretera determinada por los servicios del tráfico aéreo;

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LICENCIAS	Edición: 1 / Rev. 0 Fecha: 01 julio 2015 Página 60 de 60
---	--	--

- una aproximación por instrumentos a cada aeropuerto;
 - tres distintos tipos de enfoque con uso de sistemas de navegación;
- (e) para una calificación a los instrumentos aerodino, una formación a los instrumentos específica a los aerodinos para vuelos en campaña que incluyen al menos un vuelo IFR y que implica:
- una distancia de al menos 250 millas náuticas sobre una ruta aérea o sobre una carretera determinada por los servicios del tráfico aéreo;
 - una aproximación por instrumentos a cada aeropuerto;
 - tres distintos tipos de enfoque con uso de sistemas de navegación.